RESOLUCIÓN No. 272 de 2025
(27 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación de obra pública No. AMG-LP-003-2025, cuyo objeto es la **"**MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Guayatá – Boyacá requiere contratar el *"*MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ*"*, bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en armonía con el numeral 1 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar y el Alcance del mismo.

Que se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad jurídica financiera y organizacional, la experiencia y capacidad técnica, ejecute el objeto contractual, su alcance y componentes de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Que en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

(…)

En la licitación y la selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan de Adquisiciones del municipio de Guayatá de la vigencia 2025 y cuenta con los recursos disponibles, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025110028 de fecha 15 de noviembre de 2025, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 858.000.000,00) M/CTE

CODIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.16 1.2.3.3.04 40 4001 1400 4001032 16	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda / otras transferencias corrientes / VIVIE	$ 729.300.000,00
2.3.2.02.02.005.16 1.3.3.4.02 40 4001 1400 4001032 16	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda / R.B. SECTOR ELECTRICO / VIVIENDA, CIUDAD	$ 86.000.000,00
2.3.2.02.02.005.17 1.2.3.2.07 40 4001 1400 4001034 16	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda / contribución de sector electric / VIVI	$ 42.700.000,00
TOTAL		$ 858.000.000,00

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 858.000.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Alcaldía Municipal de Guayatá – Boyacá.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las condiciones técnicas y demás documentos del proceso No. AMG-LP-003-2025, fueron publicados en la plataforma del SECOP el día once (11) de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma oficial del Proceso de Contratación licitación de obra pública AMG-LP-003-2025, se presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas en los términos de ley y plasmados en el cronograma del presente proceso.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guayatá procederá a ordenar la apertura del proceso licitación de obra pública No. AMG-LP-003-2025, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Licitación de obra Pública** No. AMG-LP-003-2025, cuyo objeto es **"**MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ***".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal transaccional del SECOP**.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se fija a través del pliego de condiciones definitivo, y a partir de la expedición del presente acto administrativo es el siguiente:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/11/2025	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	11/11/2025	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	11/11/2025	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27/11/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	SECOP II
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	11/11/2025	SECOP II [Página web de la Entidad]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27/11/2025	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/11/2025	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27/11/2025	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	01/12/2025 09:00 A.M.	Oficina de Contratación
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	01/12/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	01/12/2025	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	01/12/2025	SECOP II
Fecha de cierre	05/12/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	05/12/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	09/12/2025 05:00 P.M.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	17/12/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	17/12/2025 05:00 P.M.	SECOP II
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	18/12/2025 09:00 A.M.	Oficina de Contratación
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19/12/2025 09:00 A.M.	SECOP II
Firma del Contrato	19/12/2025	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	23/12/2025	SECOP II
Aprobación de garantías	23/12/2025	SECOP II

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guayatá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Elaboro: Claudia Martínez- apoyo contratación
Reviso: Luis Alirio Garzón Ochoa – asesor externo contratación.
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde.